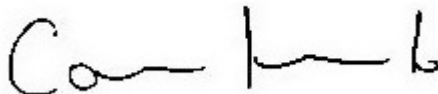


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2019-0084**, de **ALBERTO OLMOS GONZÁLEZ** contra **COLPENSIONES**, y la **AFP PORVENIR S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.144 a 151).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de septiembre (fl.14 a 151).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante, **ALBERTO OLMOS GONZÁLEZ**, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-084, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, y a favor del demandante ALBERTO OLMOS GONZÁLEZ, así.

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de Porvenir S.A.	\$800.000
b. A cargo de Colpensiones.	\$800.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$1.600.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 071 de fecha 04/05/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

